

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 20 de junio de 2016

Núm. Ext. 244

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A NOMBRE
DE LA LICENCIADA MACARIA DEL CARMEN ROJAS GONZÁLEZ.

folio 716

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DÍAZ
LOZADA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO
DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., LICENCIA PARA ESTAR SEPARADO
DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TIEMPO QUE DURE SU
CARGO PÚBLICO Y SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROBERTO EDGAR ARROYO
BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO ADSCRITO, A SUPLIR LA
SEPARACIÓN TEMPORAL.

folio 761

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A NOMBRE
DE LA LICENCIADA ELENA FLORES VÁSQUEZ.

folio 717

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 05/2016, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

folio 723

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A NOMBRE DE
LA LICENCIADA YOLANDA ALIOTH VÁSQUEZ CERECER.

folio 718

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS DEL ES-
TADO DE VERACRUZ.

folio 666

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A NOMBRE
DE LA LICENCIADA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

folio 719

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE
VERANO 2016, A EFECTO DE QUE SE DESAHOGUEN TODAS Y CADA
UNA DE LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A NOMBRE
DEL LICENCIADO ALFONSO ENRIQUE GÓMEZ MANRIQUE.

folio 720

folio 759

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga a la

Licenciada Macaria del Carmen Rojas González

La Patente de

Aspirante al ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 8 fracción V del mismo ordenamiento.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 9 de junio de 2016.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 716

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga a la

Licenciada Elena Flores Vásquez

La Patente de

Aspirante al ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 8 fracción V del mismo ordenamiento.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 20 de mayo de 2016.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 717

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga a la

Licenciada Yolanda Alioth Vázquez Cerecer

La Patente de

Aspirante al ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 8 fracción V del mismo ordenamiento.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 20 de mayo de 2016.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 718

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga a la

Licenciada Teresa Rodríguez Hernández

La Patente de

Aspirante al ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 8 fracción V del mismo ordenamiento.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 20 de mayo de 2016.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 719

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Alfonso Enrique Gómez Manrique

La Patente de

Aspirante al ejercicio del Notariado

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 8 fracción V del mismo ordenamiento.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 20 de mayo de 2016.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 720

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FLAVINO RÍOS ALVARADO, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me conceden los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 2, 9, fracción I, y 18, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 78 fracción I, de la Ley del Notariado del Estado, ordenamientos todos de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 436 de fecha 2 de noviembre de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el licenciado Miguel Ángel Díaz Lozada, titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cuatro de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 78, fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita licencia para estar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial, en virtud de que ha sido designado para desempeñar en un cargo público, y propone para suplir su separación temporal al licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, en su carácter de notario adscrito.

2. Que el licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, cuenta con nombramiento de notario adscrito del licenciado Miguel Ángel Díaz Lozada, titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cuatro de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido por el Ejecutivo del Estado, de fecha veintitrés de julio del año dos mil diez y publicado en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz, con el número 268, de fecha 26 de agosto de 2010.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LOZADA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA ESTAR SEPARADO DE SU ENCARGO.

PRIMERO. Se concede al licenciado Miguel Ángel Díaz Lozada, titular de la Notaría número Cincuenta y Cuatro de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, licencia para estar separado del ejercicio de la función notarial, por el tiempo que dure su cargo público.

SEGUNDO. Se autoriza para suplir su separación temporal al licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, en su carácter de notario adscrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos tal como lo establece el artículo 78, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la decimo séptima zona registral con cabecera en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Secretario de Gobierno
Rúbrica.

folio 761

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 05/2016, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 30, fracciones XVI, XVII y XVIII, y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 4, 11, fracciones III y XIII, y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo, encargada de procurar justicia, así como el de velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos

que le asignen las disposiciones normativas aplicables, y la cual estará bajo el mando de un Fiscal General.

- II. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Fiscal General "en atención a las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades integrales o administrativas distintas a las consideradas en el Reglamento, cuando por necesidades del servicio se requieran...".
- III. Que el artículo 4, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Fiscal General "podrá establecer [...] o unidades administrativas, distintas a las consideradas en el presente Reglamento, que considere necesarias, siempre que cuente con el presupuesto disponible para ello".
- IV. Que para efecto de estar en condiciones de brindar una procuración de justicia eficaz, acorde con el Nuevo Sistema de Justicia Penal, se considera oportuno crear una Unidad de Análisis de Información que auxilie a los Fiscales en la investigación y persecución de los delitos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 05/2016

Artículo 1. Se crea la Unidad de Análisis de Información, la cual tendrá por objeto compilar información relacionada con incidencias delictivas; analizar la misma para determinar las causas criminológicas y, con ello, definir estrategias que permitan la construcción de teorías del caso y líneas de acción en la investigación policial, a fin de auxiliar a los fiscales en la investigación y persecución de los delitos.

Artículo 2. La Unidad de Análisis de Información estará a cargo de un Director; el cual será nombrado por el Fiscal General, y de quien dependerá:

- I. Departamento de Información;
- II. Departamento de Tecnología;
- III. Departamento de Apoyo de Investigación y Persecución Penal;
- IV. Departamento de Política Criminal de quien dependerán:
 - a) Planeación y Evaluación
 - b) Coordinación Interinstitucional, y
 - c) Análisis Delictivo y Política Criminal.
- V. Plataforma México

VI. Unidad Análisis Táctico Operativo

Artículo 3. El Director tendrá, además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, con excepción de la señalada en la fracción II, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Dirección de Análisis de Información;
- II. Diseñar, establecer y operar métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación táctica y estratégica de información, utilizando los recursos tecnológicos, científicos y sistemáticos que coadyuven a la expedita actuación de la Fiscalía General en el combate a la delincuencia;
- III. Coadyuvar, con los Fiscales, en la investigación y persecución de los delitos, a través de la emisión de líneas de investigación que genere a través del análisis de la información relacionada con la incidencia delictiva;
- IV. Ordenar la recopilación y clasificación de la información generada por la Unidad a su cargo, y/o por otras unidades administrativas, o, en su caso, de otras fuentes cerradas, que conlleven al fortalecimiento de la teoría del caso para el esclarecimiento de un hecho delictivo;
- V. Emitir, una vez hecho el análisis estratégico de la información, las líneas de investigación criminalística y policial, por cada caso en particular;
- VI. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y emitir consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ministeriales o judiciales;
- VII. Diseñar y proponer el programa de desarrollo estratégico que permita auxiliar a los Fiscales en la investigación y persecución de los delitos; a través del suministro de productos de inteligencia. Información que pueda constituirse como datos y medios de prueba, y auxiliarlos en la aplicación de herramientas tecnológicas;
- VIII. Diseñar y aplicar los medios de análisis y clasificación de información que permita la investigación y persecución de los delitos con mayor eficiencia y eficacia;
- IX. Vigilar la correcta integración de la información estadística sobre la incidencia y operación delictiva;
- X. Sugerir acciones que permitan diseñar y mantener actualizadas las bases de datos de estadística delictiva y otro tipo de información de apoyo a la toma de decisiones en materia de seguridad pública, de seguridad ciudadana y de política criminal;
- XI. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia;
- XII. Coordinar con la Dirección del Centro de Información el acceso a las bases de datos a su cargo, para los servidores públicos del Ministerio Público y de investigación ministerial, bajo criterios de seguridad;
- XIII. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requiera la Policía Ministerial, los Fiscales y, en su caso, las unidades administrativas de la Fiscalía General;
- XIV. Proporcionar la información policial, previo acuerdo con el Fiscal General, a las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados con las Procuradurías o Fiscalías del Estado;
- XV. Identificar y analizar las estructuras y los modos de operación de las organizaciones criminales; tomando como base la información de la incidencia delictiva;
- XVI. Validar los estudios de estadística y política criminal pertinentes, con el fin de optimizar la procuración de justicia implementada en el Estado;
- XVII. Llevar a cabo estudios para analizar la incidencia en las conductas delictivas para descubrir y conocer las causas y factores que la originan, motivan e incidan, y elaborar programas específicos para la prevención del delito en el ámbito de la competencia de la Fiscalía General;
- XVIII. Informar al Fiscal General de los comportamientos delictuales que se generen en la entidad, las medidas aplicadas, los resultados obtenidos y evaluaciones efectuadas;
- XIX. Proponer al Fiscal General, la celebración de convenios o acuerdos para el intercambio de información con autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones y organismos de los sectores social y privado;
- XX. Proponer al Fiscal General, la celebración de acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas, para el diseño y la ejecución de políticas públicas en materia de seguridad, para el combate, investigación y prevención de la delincuencia;

XXI. Evaluar los resultados obtenidos en la implementación de estrategias en materia de prevención, vigilancia, investigación y persecución del delito, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios, y

XXII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o se instruya por el Fiscal General.

Artículo 4. El Departamento de Política Criminal estará a cargo de un Jefe de Departamento, quien dependerá jerárquicamente del Director, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir la Política Criminal de la Fiscalía General, en concordancia con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y las acciones a seguir de la materia;
- II. Realizar estudios, investigaciones y estadísticas referentes a cuestiones de Política Criminal y Prevención del Delito; a partir de la incidencia delictiva recabada en el Centro de Información;
- III. Participar en la elaboración de anteproyectos normativos en las materias de su competencia;
- IV. Desarrollar políticas comunes con la Procuraduría o Fiscalía General de la República, y con las Fiscalías o Procuradurías de Justicia de los Estados, Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos Nacionales, de otras entidades, en especial las limítrofes, en materia de política criminal;
- V. Crear y coordinar, los Planes y Programas existentes en el ámbito de su competencia;
- VI. Instrumentar herramientas de análisis criminal y creación de contextos, con el objetivo de articular la información aislada que actualmente se encuentra en las diversas unidades de la Fiscalía General;
- VII. Solicitar al Centro de Información, los formatos de concentrados estadísticos para el análisis e interpretación de la política criminal;
- VIII. Analizar la Información estadística que proporcione el Centro de Información, de las diferentes Unidades Operativas de la Fiscalía General a nivel estatal;
- IX. Supervisar y verificar la actualización, distribución y utilización del catálogo de delitos y los formatos para recabar la información estadística y la que derive en acuerdo con el Centro de Información;

X. Atender las solicitudes que en competencia de las actividades de las Unidades Administrativas y Operativas, se requieran por cuanto hace a la implementación de programas institucionales;

XI. Proponer al centro de información, el seguimiento a la sistematización de la información estadística de la investigación y persecución de los delitos;

XII. Informar mensualmente al Director de las actividades realizadas por el Departamento;

XIII. Proponer, por conducto del Director, al Titular del Centro de Información, los lineamientos a los que deberán sujetarse al personal encargado de elaborar la información estadística de las Unidades Integrales o Fiscalías Especializadas, en las Fiscalías Regionales o Fiscalías Coordinadoras Especializadas para garantizar la correcta elaboración de la estadística;

XIV. Contribuir en la revisión y evaluación de la calidad de la información estadística que se produce y en el análisis e interpretación de la incidencia criminológica;

XV. Realizar aquellas actividades que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones; y

XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

Artículo 5. Las unidades operativas de la Fiscalía General, facilitarán toda la información que requiera la Unidad de Análisis de Información, a través del Departamento de Política Criminal para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. Las funciones que corresponden desempeñar a las áreas del Departamento y demás personal, estarán precisadas en los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad de Análisis de Información.

Artículo 7. Se instruye, en los términos de ley, al Oficial Mayor, a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las Sub-Unidades Integrales; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

El Fiscal General
Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras
Rúbrica.

folio 723

SECRETARÍA DE SALUD

Fernando Benítez Obeso, Director General de Servicios de Salud de Veracruz los artículos 2, 6 fracción III, 12 fracción XVIII y 13 de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; y de conformidad a las atribuciones que me confiere el artículo 12 fracciones X y XXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, establece el compromiso de alcanzar una sociedad más justa, que goce de servicios públicos de calidad, teniendo como prioridad el mejoramiento de la salud como fuente de desarrollo personal y colectivo.

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, toda vez que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social en lo colectivo.

Que el 19 de enero de 1999, en el marco del Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000, el Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que se creó el Consejo Nacional de Trasplantes, como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal, que tiene como objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de los sectores público, social y privado, así como propiciar la búsqueda de mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y estatales para apoyar las acciones en la materia, así como la constitución de Consejos Estatales de Trasplantes.

Que la Ley General de Salud establece en su artículo 314 bis, que los gobiernos de las entidades federativas deberán estable-

cer Centros de Trasplantes, los cuales coadyuvarán con el Centro Nacional de Trasplantes presentando sus programas de trasplantes e integrando y actualizando la información del Registro Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo que emana la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; asimismo, en su artículo 314 bis I refiere que el Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como de las entidades federativas, el Centro Nacional de Trasplantes, los Centros Estatales de Trasplantes y el del Distrito Federal y las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que presten servicios de salud o se dediquen a actividades relacionadas con los trasplantes o la donación de órganos, tejidos y células, así como por los programas y los mecanismos de vinculación, coordinación y colaboración de acciones que se establezcan entre estas.

Que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, mismo que tiene por objeto regular la disposición de órganos, tejidos y células, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras o troncales, que se realice con fines de trasplantes, disposiciones que son de orden público, interés social y aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, establece en su artículo 2 fracción II, que los Centros Estatales de Trasplantes o Consejos Estatales de Trasplantes son las estructuras administrativas o cuerpos colegiados que tienen a su cargo realizar de manera coordinada con el CENATRA, las funciones vinculadas a la materia de Disposición de Órganos, Tejidos y Células para fines de Trasplantes.

Que en fecha 21 de noviembre de 2013, se publicó en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, número extraordinario 458, el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Veracruz, encargado de proponer y apoyar en las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado.

Que para cumplir con el precepto señalado en el artículo 314 bis de la Ley General de Salud, relativo a la creación de un Centro Estatal de Trasplantes, es necesario contar con una estructura administrativa que dependa del Director General de Servicios de Salud de Veracruz, que coadyuve con el Centro Nacional de Trasplantes a promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, que realizan las instituciones de Salud del Estado de Veracruz, del Sector Público, Social y Privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad de los Veracruzanos que se enfrentan con estos padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante dicho procedimiento médico.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1. Se crea el Centro Estatal de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células del Estado de Veracruz, en adelante el CETOTCVER, como un Órgano Desconcentrado de Servicios de Salud de Veracruz, el cual tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, que se realizan en el Estado de Veracruz en las instituciones de salud del sector público, social y privado.

Artículo 2. El CETOTCVER, además de las señaladas en la Ley General de Salud, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir y promover el cumplimiento, en el ámbito estatal de las Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Procedimientos y disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Trasplantes, en materia de disposición de órganos, tejidos, células y cadáveres de seres humanos, incluyendo la extracción, donación, trasplante y asignación y demás normatividad aplicable;

II. Promover en el Estado de Veracruz, que los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en la extracción de órganos y tejidos o en trasplantes se ajusten a las disposiciones aplicables, en beneficio de las personas que lo necesitan;

III. Promover convenios, acuerdos y bases de coordinación y colaboración con Instituciones del Sector Salud de Veracruz, así como otros documentos que apoyen, para facilitar y mejorar el cumplimiento de sus funciones;

IV. Coadyuvar con el Centro Nacional de Trasplantes en la acreditación y evaluación de los profesionales que realizan actos de disposición de órganos y tejidos, así como la integración de los comités internos de trasplantes;

V. Integrar y mantener actualizados, en coordinación con el CENATRA, los expedientes de los establecimientos de salud que tengan autorización para la disposición de órganos, tejidos, células y cadáveres con fines de trasplantes, de conformidad en lo establecido por la normatividad aplicable.

VI. Coordinar conjuntamente con el CENATRA, los métodos de asignación de órganos a nivel estatal;

VII. Supervisar y dar seguimiento en el estado, dentro del ámbito de su competencia, al procedimiento de asignación con

fines terapéuticos de órganos, tejidos y células, con excepción de las células progenitoras hematopoyéticas;

VIII. Emitir opiniones técnicas que sean requeridas sobre asuntos específicos en materia de trasplantes que se realicen en el Estado de Veracruz;

IX. Fomentar en el Estado de Veracruz la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes;

X. Implementar y diseñar acciones en relación con la donación y trasplante de órganos, tejidos y células y publicar o difundir, previa valoración y autorización del CENATRA y áreas competentes;

XI. Diseñar cursos de capacitación e impartirlos, previa valoración y autorización del CENATRA y áreas competentes, al personal de salud que participe en donaciones y trasplantes de órganos y tejidos, así como a la población en general;

XII. Integrar y coordinar módulos de información al público para promover la donación de órganos y tejidos en el Estado y establecer mecanismos de participación de la sociedad;

XIII. Promover, bajo la coordinación del CENATRA, acciones de cooperación en materia de trasplantes y en el ámbito de sus atribuciones, con instituciones del Sector Salud de Veracruz, organismos gubernamentales y no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales, y con empresas de la iniciativa privada;

XIV. Coordinar con las áreas correspondientes el sistema estadístico estatal en materia de trasplantes;

XV. Coadyuvar con las autoridades sanitarias, federales y estatales en términos de los acuerdos o convenios de coordinación que, para tal efecto, se suscriban, en lo referente al control y vigilancia de las donaciones y trasplantes de órganos, células y tejidos de seres humanos, así como, de las actividades relacionadas con éstos, de los establecimientos en que se realicen dichos actos y que los profesionales de las disciplinas de la salud que intervengan en la extracción de órganos y tejidos o en trasplantes, se ajusten a las disposiciones legales aplicables a la materia;

XVI. Expedir en el ámbito estatal, a solicitud de los interesados, el documento oficial de donación mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos después de su muerte, para que sean utilizados en trasplantes. Lo anterior bajo los lineamientos del CENATRA;

XVII. Dar aviso a las instancias correspondientes cuando se detecten irregularidades en el desarrollo de las atribuciones en el ámbito de competencia estatal; y

XVIII. Las demás disposiciones legales aplicables, así como las órdenes y acuerdos delegatorios que expida el Director General de Servicios de Salud de Veracruz.

Artículo 3. El CETOTCVER, para el despacho de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- I. Una Dirección;
- II. Dos departamentos;
- III. Un enlace administrativo; y
- IV. Un enlace jurídico.

Artículo 4. El CETOTCVER estará a cargo de un Director, que será nombrado y removido libremente por el Director General de Servicios de Salud de Veracruz y sus funciones serán las que se encuentren establecidas en el Manual de Funcionamiento correspondiente.

Artículo 5. El CETOTCVER no perseguirá fines de lucro y por lo tanto la prestación de servicios de tipo administrativo será gratuito para los usuarios.

Artículo 6. Los gastos que se deriven por concepto de trasplantes de órganos, tejidos o células de seres humanos, será cubierto según corresponda, por la Institución de Seguridad Social a la que esté afiliado el paciente, o por el Sistema de Protección Social en Salud cuando el tipo de trasplante es cubierto por esta instancia y el paciente cumple con los requisitos que establece dicho Sistema. El paciente cubrirá los gastos cuando no proceda ninguno de los anteriores y sólo en este caso, los recursos financieros que el CETOTCVER gestione con asociaciones privadas, empresas, organismos no gubernamentales o donantes, se utilizarán para cubrir el costo total o parcial del trasplante en cuestión, previo estudio socioeconómico.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Cuarto. El CETOTCVER expedirá su Manual de Funcionamiento dentro de los noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Dirección General de Servicios de Salud de Veracruz, en la ciudad Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil quince.

Dr. Fernando Benítez Obeso
Director General de Servicios de Salud de Veracruz
Rúbrica.

folio 666

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24, 113, 121 fracción I y VII, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación al artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley 584; 15 y 16 fracciones I y III, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, de aplicación supletoria, he tenido a bien emitir el presente **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACACIONAL DE VERANO DOS MIL DIECISÉIS, A EFECTO DE DESAHOJAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DOS MIL QUINCE**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Auditor General, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 121 fracción I, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, fracción I, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con atribuciones para representar legalmente al Órgano de Fiscalización Superior y para dictar normas, disposiciones y lo necesario para la rendición de cuentas y para la práctica de auditorías financieras, programáticas, presupuestales, técnicas a la obra pública, de legalidad, de desempeño y/o integrales y sociales; así como criterios, formatos, guías, y demás documentos para el cumplimiento de las atribuciones de las Áreas Administrativas del Órgano y de su Titular.

II. Que el periodo de Vacaciones de Verano del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, comprende del dieciocho al veintinueve de julio de dos mil dieciséis, conforme al calendario

oficial de días no laborables del citado Órgano para el año dos mil dieciséis, publicado en su página electrónica oficial.

III. Que dentro de la Fase de Comprobación del Proceso de la Fiscalización Superior, en atención al artículo 49 párrafo primero, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado, se indica que "si como resultado del ejercicio de la facultad de comprobación resultaren observaciones, el Ente Fiscalizador notificará el pliego correspondiente a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, otorgándoles un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del pliego, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que las solvente debidamente".

IV. Que el artículo 51 de la referida Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, señala el término en que el Órgano de Fiscalización Superior, ha de presentar al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, los correspondientes Informes del Resultado.

V. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se encuentre en aptitud de dar cabal cumplimiento a lo señalado por el artículo 51 de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, en lo relativo a la entrega de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio dos mil quince, a la Comisión Permanente de Vigilancia, para que ésta a su vez emita el Dictamen Legislativo, para efectos de ponerlo a consideración del Congreso Estado, resulta necesario habilitar los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29), de Julio de dos mil dieciséis, correspondientes al Período Vacacional de Verano del Órgano de Fiscalización Superior, para la notificación del Pliego de Observaciones y recepción de la solventación de los servidores públicos o personas responsables a quienes se les haya notificado el citado Pliego de Observaciones, a que hace alusión el artículo 49 párrafo primero, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado, así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de la Fiscalización Superior.

IV. Que la habilitación de los días inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria en estos procesos administrativos, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.

En términos de las consideraciones y fundamento señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se habilitan los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veinticinco (25),

veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29), de Julio de dos mil dieciséis, correspondientes al Período Vacacional de Verano del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos de que se desahoguen todas y cada una de las diligencias relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio dos mil quince, incluida la notificación del Pliego de Observaciones y la recepción de la solventación de los servidores públicos o personas responsables a quienes se les haya notificado el citado Pliego de Observaciones, a que hace alusión el artículo 49 primer párrafo, de la Ley 584 Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado, así como para el cumplimiento de las atribuciones de las Áreas Administrativas del Órgano y de su Titular.

Segundo. Los términos para la solventación del Pliego de Observaciones, no se interrumpen en los días señalados en el artículo anterior y se contabilizarán para tales efectos.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

ASÍ lo acordó y firma para constancia, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor general del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado
Rúbrica.

El que suscribe licenciado Óscar Ocampo Acosta, director general de asuntos jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción XXIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del estado de Veracruz, hago constar y:

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, compuesta de dos fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis.

Lic. Óscar Ocampo Acosta

Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano
de Fiscalización del Estado de Veracruz
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
--